JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Verbal (Pertenencia) No. 2024-00056

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del C. G. del Proceso e integrar debidamente el contradictorio, de ser el caso, precisando si conoce la existencia del proceso de sucesión de los señores Blanca Nidia y Carlos Arturo Ortegón Montoya (fallecidos).

Preséntese debidamente integrada la demanda con los nuevos integrantes por pasiva.

2.- Atendiendo la restricción prevista en el numeral 4º del artículo 373 del C. G. del Proceso para promover este tipo de procesos cuando el bien pretendido usucapir pertenezca a alguna entidad de derecho público, señale los fundamentos fácticos y jurídicos en que fundamenta la viabilidad de esta acción.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024

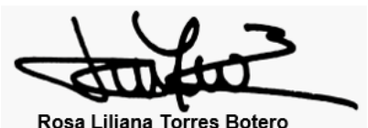

Rosa Liliana Torres Botero